

BOLETIN OFICIAL.

San José, Enero 26 de 1874.

PODER JUDICIAL.

REMATES.

A las doce del día cuatro del mes de Febrero próximo entrante se rematará en este Despacho y en el mejor postor, un potrero sito en el barrio de Sta. Bárbara de Pavas de esta Ciudad, distrito noveno de este canton, constante de veintinueve manzanas, poco mas ó menos, lindante: al Norte, con potreros de José Marín, Branlio Carmona y Juan Fernandez; al Sur, con potrero de José Agüero, propiedad de Don Policarpo Fernandez, y el río de Tiribí; al Este, calle real del barrio de Santa Bárbara; y al Oeste, con el citado río de Tiribí. Está valorado en cuatro mil trescientos cuarenta pesos. Pertenece á la testamentaria de Don José Esquivel, y se vendé para el pago de deudas y costas, previa informacion de utilidad y necesidad, y á solicitud de las partes. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

San José, 16 de Enero de 1874.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Andrés Benegas.—P. Perez Zeledon.

A las doce del día nueve del mes entrante debet venderse en esta oficina los bienes siguientes: Un escritorio con su banco, en diez pesos: Un estante de cuatro varas de largo, en ocho pesos cincuenta centavos: Una canoa grande en dos pesos: Un canapé de cuatro varas de largo, en cuatro pesos veinticinco centavos. Y una parte proporcional á la cantidad de ciento sesenta y siete pesos veinte centavos en un cafetalito situado en el "Mancarrón" barrio de San Pablo, segundo Distrito del segundo Canton de esta Provincia, constante de tres manzanas, tres mil setecientas noventa varas cuadradas, valorado en setecientos pesos, colindante: al Norte, Este y Oeste, camino público en medio, con terreno de los Señores Don Juan Ugalde, Prudencio Monge, Toribio Salazar y Luis Delgado; y por el Sur, con id. de Bernardino Salazar. Dichos bienes pertenecen á la testamentaria de Don Vicente Castro, y se venden de orden de este Juzgado para satisfacer las costas de la causa. El que quiera hacer postura, acuda que se le admitirá siendo arreglada.

Judicatura civil y de Comercio en 1^a Instancia de Heredia, á las doce del día dieinueve de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

JQ. FONSECA.

Rogelio Pérez.—Ag^o Pérez.

1.

A petición de partes, se rematará á las doce del día tres del entrante Febrero, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, una casa de habitacion como de veintiseis varas de frente, construida en un solar de igual frente y como de cincuenta varas de fondo, en la primera manzana al Sur, de la Iglesia Parroquial de esta

Ciudad, primer distrito del primer canton de esta Provincia de Alajuela, y lindante: al Norte, con la dicha Iglesia Parroquial, calle pública de por medio: al Sur, con solar del Señor Don A. de Jesús Soto, al Este, con casa y solar de Doña Teodora Alfaro de Morales, y al Oeste, con casa y solar de la viuda y herederos de Don Manuel Castro Bonilla, calle pública de por medio: esta casa con su solar pertenece la mortual de Don Bruno Argüello y Doña Margarita Sandoval: se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo sétimo, folio trescientos treinta y uno, finca número novecient e cincuenta y ocho, inscripcion número uno: está valorada en tres mil seiscientos pesos, y se vende judicialmente, á petición de partes, por no admitir cómoda division y para pagar algunos créditos.

Juzgado Civil y de Comercio en 1^a Instancia de Alajuela.—Enero 20 de 1874.

RAMON LOMBARDO.

D. Rodriguez.—Dolores Ardon.

1.

A las doce del día martes tres de Febrero próximo, se ha de rematar en las puertas de este Juzgado y en el mejor postor, una casa, madera de cuadro, de catorce varas de largo y seis de ancho, dividida en dos piezas con un caidizo al Sur, ubicada en siete varas de tierra por el frente y cincuenta de fondo, situados en el recinto de esta Villa, distrito segundo, canton segundo de esta Provincia, lindante: al Norte, calle de pormedio, propiedad de Don Manuel Zúñiga; al Sur, con id. de Don Juan Chavez, y antes de Maria Rafaela Umaña; al Este, id. de Don Cleto Lopez; y al Oeste, id. de Margarita Leon, calle de por medio: valorada en cuatrocientos cincuenta pesos; y se vende de orden de este Juzgado para el pago de costas, mandas y deudas de la mortual del Señor José de los Angeles Roland, á quien pertenece, previa informacion de utilidad y necesidad. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2^o constitucional de la villa de Escasú, Enero diez y seis de mil ochocientos setenta y cuatro.

CLETO LOPEZ.

Rafael Moreira.—Antonio Sosa.

1.

A las doce del miércoles once del entrante mes de Febrero, deben venderse en la puerta de esta oficina los bienes siguientes: Un terreno como de una manzana de extension, de superficie plana, sembrado de café frutal, de figura irregular, sito en el barrio de San Francisco, sexto distrito del primer canton de esta Provincia, colindante: al Norte, con propiedad de Doña Soledad de Solórzano, calle pública en medio, hoy de Don Pascual Solórzano: por el Sur, con id. de Don Francisco Quesada: por el Este, con id. del Señor Fermín Gonzalez; y por el Oeste, con id. del Señor Ramon Sumbado, calle en medio, valorado en quinientos pesos: Una cuadrada sembrada de caña de azúcar, de superficie plana, de diecisiete varas de frente y cincuenta de fondo, situada en el centro, y al Este de esta

Ciudad, primer distrito del primer Canton de esta Provincia, colindante: al Norte, con casa y solar de los Señores José Umaña y Luz Zúñiga: por el Sur, con id. de Don Manuel Chaverri, calle pública en medio: por el Este, con propiedad de los Señores Martín Vargas y Joaquina Elizondo; y por el Oeste, con solar del Señor Salvador Chaverri, valorada en ciento diez pesos. Un pedazo de tierra como de un octavo de manzana de superficie quebrada, de figura irregular, situado al Sudeste de de esta Ciudad, distrito y canton dichos en la partida anterior, colindante: al Norte y Este, con propiedad del Presbítero Don Pedro Maria Badilla, al Sur, con id. de los herederos del finado Pedro Quesada; y al Oeste, con id. de los herederos del finado Timoteo Arce, calle en medio, valorado en ochenta pesos: Una parte proporcional á la cantidad de quinientos treinta y cinco pesos noventa y cinco centavos, en una casa de habitacion, de pared de adobes, cubierta de teja, de madera labrada, de un cañon de veinticinco varas de frente, por siete de fondo, con un zaguan al Sur, en donde existen dos piezas con una puerta de calle y una cocina, ubicada en un solar del mismo frente de la casa y veinticinco varas de fondo, con una entrada al Este á tomar el agua, es plano, está inculto y de figura regular, sito todo cien varas al Sur de la Iglesia del Carmen de esta Ciudad, distrito y canton dichos en las dos partidas anteriores, colindante: al Norte, con casa y solar de Don Joaquin Ruiz, que antes fué de Don Ramon Benavides: al Sur, con id. de Don Concepcion Cartin, calle pública en medio: al Este, con id. de Doña Joaquina Elizondo de Rodriguez; y al Oeste, con id. de Don Joaquin Zamora, calle en medio, valorado todo en cuatro mil pesos. La cosecha del cafetal de una manzana, en cincuenta pesos. Una vaca bursina parida, en treinta y cuatro pesos. Otra id. bosca, en id. Otra id. sarda mascarilla, en id. Un ternero blanco, en ocho pesos cincuenta centavos. Una ternera bosca, en id. Una yegua melada, en treinta y cuatro pesos. Dichos bienes pertenecen á la testamentaria de Don Evaristo Elizondo; y se venden de orden de este Juzgado para satisfacer las costas, deudas y quinto de la mortual. El que quiera hacer postura acuda, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1^a Instancia de Heredia, á las doce del día diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

JQ. FONSECA.

Rogelio Pérez.—Ag^o Pérez.

1.

A las doce del miércoles once del entrante mes de Febrero, se rematará en este despacho una casa y el solar en que está ubicada, constante la casa como de diez varas de frente por quinto de fondo, y el solar, que es de figura irregular, comprende diez varas de frente por sesenta y tres de fondo, más ó menos, y tiene ademas una ensenada en el extremo Norte, que mide como nueve varas de Sur á Norte y doce de Este á Oeste, situado en el Paso de la Vaca, distrito 2^o canton primero de esta Provincia, y lindante: al Norte, casa y solar de Enrique Unrich, solares de Maria Montero y Fidel Solano: al Sur, casa y solar de Daidemá Castro: al Este, el mismo solar de Enrique Unrich y la carretera nacional; y al Oeste, so-

solares del mencionado Fidel Solano y Don Pedro Nelson. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad; en el tomo ciento seis, folio quinientos setenta y nueve, finca número nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete, "Oriental" inscripcion número uno: pertenece á la testamentaria de la Señora Antonia Vargas, que fué mayor de edad, casada con el Señor Manuel Herrera, de oficios domésticos y de este vecindario. Está valorado dicho inmueble en mil pesos; y se vende previa informacion de necesidad y utilidad, por no admitir cómoda division, para pagar las deudas y costas de la misma testamentaria, que en juicio verbal se tramita ante este Juzgado, á pedimento de los interesados en ella, que son: el viudo Señor Manuel Herrera, sin otro apellido, mayor de edad, artesano y de este vecindario y los únicos herederos hijos legítimos de los citados Manuel Herrera y Antonia Vargas, llamados José, Abelina y Ercilia, siendo esta última menor de edad y representada por el Señor Don Inocente Moreno, mayor de edad, pasante en derecho y de este vecindario; el primero mayor de edad, soltero, agricultor y de este mismo vecindario, y la segunda tambien mayor de edad, casada con el Señor Ramon Sumbado, mayor de edad, artesano y de este vecindario. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1^o Constitucional.—San José, á las doce del día veinte de Enero, de mil ochocientos setenta y cuatro.

JOAQUIN MONGE.

Abelino Mendez.—Benito Duran.

1.

A las doce del día nueve del entrante Febrero, se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal de la casa de la Señora Engracia Hernandez de Umaña, los objetos siguientes: la parte proporcional á ochenta y dos pesos veintiocho centavos, en que está adjudicado á la hijuela de deudas y costas en un terreno constante de siete manzanas, de pastar animales, de superficie llana, situado en el centro y al Sur de esta Villa de Atenas, limitado: al Norte, con calle pública y propiedad de Don Fernando Hernandez; al Sur, con id. de Don Casimiro Zamora; al Este, con id. de Don Fernando Hernandez y José Rodriguez; y al Oeste, calle pública una parte, y propiedad del mismo Don Fernando Hernandez, valorado todo en trescientos cincuenta pesos: treinta y seis centavos en una yegua colorada, pequeña, de andadura, valorada en diez pesos: una albarda con estribos de laton valorada en setenta y cinco centavos: una mesa de cedro en setenta y cinco centavos: una banca de id. en cuarenta centavos: una id. de id. en treinta y cinco centavos; y dos tablas de id. en cuarenta centavos. Estos bienes pertenecen á la mortual del finado Pedro Umaña, y se venden de orden de este Juzgado, y á pedimento de partes, para el pago del quinto, deudas y costas de dicha mortual. El que quiera hacer postura, comparezca que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Arbitro testamentario. Atenas, á las dos de la tarde del día veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

A. CHAVEZ.

Matias Sandoval.—Francisco Zamora.

1.

A las doce del día veintiocho de los corrientes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de mi casa de habitación, en el centro de esta Ciudad, un terreno de agricultura, como de una manzana de extensión, de superficie ladera, figura irregular, situado en el barrio de Jesús, distrito 5º del Canton 1º de esta Provincia de Heredia, colindante: al Norte, con terreno del heredero Manuel Carballo, lo mismo que por el Sur y Este; y por el Oeste, calle pública de por medio, con terreno del Señor Antonio Jimenez, valorado en \$ 60.—Id. la parte proporcional a la de diez y ocho pesos 30 centavos en un potrero como de tres y media manzanas de extensión, superficie quebrada, figura irregular, dedicado a pastos, situado en el barrio de Jesús, antes dicho, colinda: al Norte, con terreno de los herederos Ildefonso Mateo, y Manuel Carballo, menor: al Sur, con id. del Señor Encarnacion Campos; al Este, calle privada en medio, con id. del Señor Celidon Soliz; y al Oeste, con id. del Señor Manuel Bogantes, y un yurro de por medio; valorado en doscientos veinticinco pesos.—Son coadjudicatarios en este inmueble los herederos Mateo y Manuel Carballo y Herrera, el primero en cantidad de ciento diez y siete pesos, noventa centavos; y el segundo en la de ochenta y ocho pesos 80 centavos \$ 88-80 cs.—Id. la parte proporcional a la de cuarenta y cuatro pesos veinte centavos, en un terreno dedicado a pastos y leña, como de seis manzanas de extensión, de superficie quebrado, figura irregular situado en el barrio de Jesús antes dicho, colindante: al Norte, con potrero del heredero Manuel Carballo, mayor: al Sur, con terreno de agricultura, del id. Ildefonso Carballo; al Este, con potrero del Señor Camilo Salas, calle pública en medio; y al Oeste, con id. de Don Juan Quesada, un yurro en medio; valorado en doscientos ochenta pesos.—Son coadjudicatarios en este inmueble, los herederos Ildefonso y Manuel Carballo y Herrera, en cantidad de ciento diez y siete pesos noventa centavos cada uno.—Tantos estos como los de la anterior, son de las calidades dichas al principio de esta cuenta \$ 44-20 cs.—Un derecho en la montaña del "Inglés" como de cuatro manzanas, valorado en veinticinco pesos veinticinco centavos \$ 25-25cs.—Un poco de maíz en tusa, como de media, fanega en doce pesos \$ 12.—Una yegua melada, parida, con una potrancia de andadura al pie, en ocho pesos 50 centavos; \$ 8 50 cs.—Un ternero sardo, en seis pesos \$ 6.—Una galera que está situada en el patio de la casa, cubierta de teja con tres horcones de huachipelin, en siete pesos \$ 7.—Una carreta vieja, en ocho pesos 50 centavos \$ 8-50 cs.—Un yugo aperado y un chuzo, en un peso \$ 1.—Una coyunda mala en, 25 centavos.—Un armario en buen estado, con sus gavetas, en 14 \$.—Una albarda y un pellon viejo en \$ 2 50 cs.—Una pala y un sacho en 55 centavos.—Una mesa de 5 cuartas de largo por 3 de ancho, madera de cedro, con su gaveta, en \$ 1. 75 cs.—Otra id. pequeña, en \$ 1.00.—Una banca de 5 varas de largo, por media de ancho, en \$ 1.50 cs.—Otra id. ménos, de 3 varas de largo, por media de ancho, en 50 centavos.—Otra id. de cedro de la mis-

ma: dimenison, en 60 centavos.—Un banquito redondo, en 30 centavos.—Un banco de cedro, en 75 centavos.—Un baide de zinc, en 30 centavos. Una olla de hierro en 75 centavos.—Otra id. quebrada en 40 centavos.—Otra id. pequeña, en 25 centavos. Otra id. ménos en 20 centavos. Un vaso de alcarrava en 10 centavos. Una piedra de moler maíz en 75 centavos. Otra id. menor en 60 centavos. Una taza, dos jarros, un platillo, dos cucharas y dos jícaras en 20 centavos. Una batea en 30 centavos. Otra id. pequeña en 20 centavos. Un cristal, una copa y un platillo en quince centavos. Un sombrero en 50 centavos.—Tres cueros viejos en 75 centavos. Un cajon de cedro con tapa en \$ 1.50 centavos.—Un baul viejo en 50 centavos. Una mesa de cedro forrada en \$ 1.00. Una orilla de tabla de ira en 10 centavos. Un arado con su pico en \$ 2.00. Cuatro gallinas, dos gallos y dos pollos en \$ 1.00. Una piedra grande de moler maíz en \$ 1.00. Y un comal de hierro en 35 centavos. Estos bienes pertenecen a la mortual del finado Manuel Carballo y se venden de orden de este Juzgado a petición de partes, para el pago de quinto y costas de dicha mortual. Quien quisiere hacer postura que comparezca, que se se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Arbitro testamentario. Heredia a las once de la mañana del día veinte de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

PASCUAL SOLÓRZANO.
Tg. Cristobal Orozco.—Juan B^{te} Saenz.
1.

A las doce del día veintisiete del presente mes se rematará en el mejor postor, y en la puerta de esta oficina, un derecho de doscientos veintisiete pesos treinta y siete centavos en un terreno valorado en cuatrocientos sesenta y dos pesos cuarenta centavos, y constante de diez y ocho y media manzanas, sito en el punto llamado "Canoa" en la aldea de Santa Ana, distrito y canton segundo de esta provincia, y lindante: al Norte, calle en medio, con terrenos de Mercedes Barriento y Manuel Vargas; al Sur, calle privada en medio, con terreno de Diego Calderon; al Este, calle en medio, terreno de esta mortual; y al Oeste, terrenos de los vecinos de la aldea citada.—Este inmueble pertenece a la sucesion de Saturnino Mesen; y se vende el enunciado derecho para el pago de costas y manda forzoza.—Quien quisiere hacer postura comparezca que se le aceptará siendo arreglada.—Juzgado 1º civil y de Comercio en 1º Instancia.—San José, Enero 14 de 1874.

JOSE M^{te} ACOSTA.
J. M. Valenzuela G.—P. Perez Zeledon.
2.

A las doce del día nueve de Febrero próximo entrante, se han de rematar en el mejor postor y en el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, los bienes siguientes: Un terreno de cincuenta varas de frente por cincuenta de fondo; sembrado de café y caña dulce, situado en el barrio de la Concepcion de esta Ciudad, cuarto distrito del primer canton de esta Provincia, lindante: al Norte, calle pública en medio, con cafetal de Don José M^{te} Sibaja; al Sur, con solares de los Señores Jesús Quiros, Asiselo Ramos y Ma-

ría Josefa Chavez; al Este, con id. del Señor Francisco Loria; y al Oeste, con id. de los Señores José M^{te} Alvarado y Pedro Loria, valorado en ciento cincuenta pesos.—Y un terreno sembrado de caña y plátanos, situado en el mismo barrio, distrito y canton dichos, constante de un cuarto de manzana, poco mas ó menos lindante: al Norte, con terreno del Señor Francisco Calvo; al Sur, calle pública en medio, con id. de Don Jesus Soto; al Este, con terreno de Don Diego Mena; y al Oeste, con casa y solar del Señor Remijio Castro, valorado en ciento veinticinco pesos. Estos bienes pertenecen a la mortual del Señor Anselmo Ramirez; y se venden de orden de este Juzgado a petición de partes, para señalar pension alimenticia a la viuda Señora Petronila Esquivel. Quien quisiere hacer postura comparezca, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Dado en la Ciudad de Alajuela, a las dos de la tarde del día catorce de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.
Juzgado Civil y de Comercio en 1º Instancia de Alajuela.

RAMON LOMBARDO.
Samuel Alfaro.—Dolores Ardon.
2.

A las doce del día veintiseis del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, un terreno constante de veintiseis manzanas tres cuartos, situado en el barrio de San Rafael, distrito tercero de la villa de San Ramon, canton segundo de la Provincia de Alajuela; superficie quebrada, figura cuadrilonga, parte de millpear y parte en montaña, y lindante: por el Norte, con terrenos de Ramon Zamora y Simon Morera, calle en medio; por el Sur, con terreno de Ramon S. Sandoval; por el Este, con terreno de los herederos del finado Cecilio Rodriguez; y por el Oeste, con terrenos de la Señora Bárbara Trejos, y calle de entrada al terreno embargado, valorado en cuatrocientos ochenta y un pesos cincuenta centavos. Estos bienes pertenecen a los ejecutados Señores Doña Bárbara Trejos y Don José Maria Monge, y se venden de orden de este Juzgado para hacer el pago a su acreedor Señor Jesus Ugaldé.—Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Dado en la Ciudad de Alajuela a las doce del día doce de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.
Juzgado civil y de comercio en primera instancia de Alajuela.

RAMON LOMBARDO.
Dolores Ardon.—R. M. Ruiz.
2.

A las doce del día veintinueve de los corrientes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un potrero comprensivo como de tres y media manzanas, situado en el barrio de San Francisco de esta Ciudad, que linda: Norte, calle en medio, potrero de José Ramirez; Sur, calle en medio, id. de Ramon Moya; Este, id. de José Maria Calderon; y Oeste, calle en medio, id. del mismo Ramon Moya. Vale cuatrocientos pesos, hay postura por su base, pertenece a la mortual del Señor José Maria Pereira, y se vende para pagar costas y deudas de la misma mortual. Quien quisiere hacer propuesta que comparezca.

Juzgado Civil en 1º Instancia.—Cartago, Enero ocho de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SAENZ.
J. Carlos Alvarado.—F. Meneses.
2.

A las doce del día veintinueve de los corrientes se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, una casa y el terreno en que está ubicada, comprensivo de manzana y media próximamente, sembrado de café y caña, situado en la Villa de la Union, que linda: Norte, hacienda de Doña Beatriz Lara; Sur, calle en medio, id. de Don Ramon Aguilar y cafetal de Jesus Maria Salazar; Este, terreno de Juan de Jesus Salazar, y calle en medio, id. de Pauta del mismo apellido; y Oeste, cafetales de Doña Beatriz Lara y Jesus Maria Salazar.—Esta finca está apreciada en seiscientos cincuenta pesos, pertenece a la mortual de la Señora Juana Solano, y se vende para pagar costas y deudas de la misma mortual. Quien quisiere hacer propuesta que comparezca.

Juzgado de 1º Instancia Civil.—Cartago, Enero ocho de mil ochocientos setenta y cuatro.
FRANCISCO SAENZ.
J. Carlos Alvarado.—F. Meneses.
2.

EDICTOS.

CLETO LOPEZ, Alcalde 2º Constitucional de esta Villa.

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del difunto José Mora de este recindario, para que dentro de quince dias se presenten a deducir sus derechos que tengan en la respectiva mortual.

Juzgado 2º Constitucional de la Villa de Escasú, Enero veintinueve de mil ochocientos setenta y cuatro.

CLETO LOPEZ.
Antonio Sosa.—José Aguilar.

ANDRES BOZA, Alcalde Unico Constitucional de la Ciudad de Puntarenas.

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del finado Tomas Hermida, vecino que fué de esta Ciudad, y a cuya mortual se ha dado principio, para que dentro del término de quince dias se presenten ante mí a deducirlo; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en la Ciudad de Puntarenas a las once del día doce de Enero mil ochocientos setenta y cuatro.

ANDRES BOZA.
Ezequiel Mata.—Luciano Sotó R.

Por el presente cito y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a los bienes de la finada Doña Ramona Gonzalez, esposa que fué de Don Nazario Ocampo, a cuya mortual he dado principio, para que en el término de ley se presenten a legalizarlo.—

Juzgado 1º —Alajuela, a las cuatro de la tarde del día diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—

C. GUERRA.
Roberto Soto.—Samuel Alfaro.

Por el presente cito y emplazo á todos los interesados en los bienes del finado Rafael Mendez, vecino que fué de esta Villa, para que dentro del término de quince días se presenten á usar de sus derechos en a mortal á que se ha dado principio en calidad de Juez árbitro testamentario.

Dado en la Villa de Santo Domingo, tercer canton de la Provincia de Heredia, á las once del día veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

FELIX ARGÜELLO.

David Aguilar.—Rafael Argüello.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la finada Fermína de la Trinidad Quesada, para que en el término de ley se presenten á deducirlo en la mortal á que se ha dado principio en este Juzgado.

Juzgado 1º Constitucional de Cartago, Enero 19 de 1874.

DIONISIO ARIAS.

Francisco Aguilar.—Juan V. Chacon.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la finada Nicólasa Morales, á cuya mortal se ha dado principio en este Juzgado, para que en el término de ley se presenten á legalizarlo.

Juzgado 1º constitucional de Cartago, Enero veintiuno de mil ochocientos setenta y cuatro.

DIONISIO ARIAS.

Francisco Aguilar.—Juan V. Chacon.

Por el presente cito y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes del finado Juan del Valle, para que en el término de ley se presenten en este Juzgado á deducir los que les convengan, pues al efecto se ha dado principio á su mortal.

Juzgado 1º accidental de Cartago, Enero diez y siete de mil ochocientos setenta y cuatro, á las diez de la mañana.

DIONISIO ARIAS.

J. Joaquin Porras.—Juan V. Chacon.

Por el presente cito y emplazo con quince días de término á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la finada Josefa Sandí, á cuya mortal he dado principio, para que en el término indicado, se presenten á hacer uso de sus derechos; pues los oíré y guardaré justicia.

Juzgado único constitucional. Santa Ana, Enero veinte de mil ochocientos setenta y cuatro.

VICENTE MONTERO.

Adolfo Villareal.—Juan Guerrero.

POLICIA.

BOTICAS DE TURNO.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La del Dr. Don Rafael Zaldívar.

Cartago.—La del Farmacéutico Don Enrique Guir.

Heredia.—La del Dr. Don Antonio Pupo.

Alajuela.—La del Dr. Don Carlos Silva.

ORDEN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 2º de la sesion

celebrada por la Honorable Municipalidad de esta Provincia el 30 de Setiembre próximo pasado, y en la orden suprema n.º 141 de 7 de Noviembre último, que se insertan á continuación, se previene á todos los expendedores de artículos extranjeros de pulpería que hubiese en la Provincia: que del 1º de Enero próximo en adelante no deben continuar vendiendo tales artículos, sin que previamente hayan pagado el impuesto correspondiente en la Tesorería respectiva, y obtenido la patente necesaria de esta Gobernacion; bajo la pena de cinco pesos de multa por cada vez que se averigüe que dichas ventas se hacen sin aquella formalidad.

Los Agentes principales de esta Provincia, los Jefes Políticos de los cantones menores de la misma, y demas Agentes subalternos de los Distritos, quedan encargados de que la presente se cumpla con la mayor exactitud, bajo su mas estrecha responsabilidad.

El Acuerdo y Orden Suprema de que se ha hecho referencia dicen así:

“Se leyó la nota del Gobernador, n.º 426 fecha de ayer, en la cual manifiesta: que existen en esta ciudad varios establecimientos conocidos con la denominacion de “Pulperías,” en que ordinariamente se venden artículos extranjeros, los cuales no satisfacen derecho alguno en favor de los fondos municipales, y que por las mismas razones que los almacenes, tiendas, truchas y tilicherías establecidas, pagan el derecho de patente, instituido por leyes anteriores, solicita establezca sobre las Pulperías un impuesto moderado, para aumentar de este modo las rentas municipales. Discutida suficientemente la proposicion hecha por el Gobernador, y estimado conveniente el arbitrio solicitado, se acordó: 1º Establecer el impuesto de dos pesos por trimestre sobre cada uno de los establecimientos de Pulpería en que se expendan al menudeo artículos extranjeros: 2º Establecer igualmente el de tres pesos por trimestre, sobre cada uno de los mismos, en que tambien se vendan por mayor artículos extranjeros de Pulpería: 3º Facultar al Gobernador para exigir adelantado el pago de dichos impuestos desde el 1º de Enero próximo en adelante; y 4º Se le autoriza igualmente para elevar este acuerdo al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo, suplicándole se digne solicitar su aprobacion de quien corresponda.—Número 141.—República de Costa-Rica.—Ministerio de Gobernacion.—Palacio Nacional.—San José, Noviembre 7 de 1873.—Señor Gobernador de esta Provincia.—Di cuenta á S. E. el Señor General Presidente con el acuerdo municipal contenido en el artículo 2º de la sesion celebrada el 30 de Setiembre anterior, que U. inserta en su nota de 2 de Octubre próximo pasado; relativo á solicitar la aprobacion del Poder

Ejecutivo para un impuesto de dos pesos por trimestre á las Pulperías donde se expendan efectos extranjeros al menudeo, y el de tres pesos por igual tiempo á aquellas en donde se venda iguales artículos por mayor; en atencion á la necesidad de crear arbitrios municipales para subvenir á los gastos de la Administracion Provincial, y á que uno y otro impuesto son moderados, S. E. ha tenido á bien dar su aprobacion al referido acuerdo.—Lo comunico á U. para conocimiento de la Corporacion Municipal.—Dios guarde á U.—Herrera.”

Gobernacion de la Provincia de San José, Diciembre 13 de 1873.

F. VILLAFRANCA.

6 v.—5.

Jefatura Política de Atenas.

Con las fechas del margen, se ha ordenado el depósito de los animales siguientes:

ENERO 2.—Un caballo moro, salpicado, marcado en la paleta del lado contrario de montar.

ENERO 15.—Un novillo hosco, forastero, marcado.

ENERO 16.—Una vaquilla negra, mostrénca.

La persona que se crea con derecho á dichos animales, preséntese á legalizarlo dentro del término de ley.

Enero 19 de 1874.

PEDRO ARIAS.

Agencia Unica de Policia de la Provincia de Cartago.

Con las fechas que al margen se expresan, se han puesto en depósito los animales siguientes:

NOVIEMBRE 27.

Una vaquilla negra, con marca semejante á la del Señor Ramon Moya, del distrito 6º

Otra idem, semejante á la del Señor Carlos Monestel, del distrito 7º

Una yegua retinta, sin marca.

Un caballo colorado, con marca semejante á la del Señor Joaquin Garro, del distrito 7º

Un novillo negro, con marca semejante á la del Señor Jesus Arrieta, del distrito 3º

Un torito negro, con marca semejante á la del Presbitero Don Juan Andrés Bonilla, del distrito 2º

Un caballo rosillo, grande, de audadura, con marca semejante á la del Señor Francisco Mata, del distrito 2º

Un caballo melado, con marca semejante á la del Señor Pastor Briones, del distrito 6º

Una yegua colorada, marca confusa.

Otra retinta parda, marca confusa.

Una potrancia retinta, con marca semejante á la del Señor Calisto Ramirez, del distrito 6º

Una potrancia zaina, marca semejante á la del Señor George Torres, del distrito 2º

Una potrancia melada, con marca que no se encuentra.

Una yegua jabonada, marca confusa.

Un caballo melado, de audadura, marca semejante á la del Presbitero Don Domingo Garcia, del distrito 2º

ENERO 7.

Una mula parda, vieja, sin marca.

Otra idem sin marca.

Un caballo colorado, marca confusa.

Una vaquilla encerrada, sin marca.

Otra id. obera, sin marca.

Una vaquilla hosca, sin marca.

Un novillito amarillo, cachos bajos,

con marca semejante á la del Señor Ramon Sanabria, del distrito 5º

Una vaquilla obera, colorada, marca confusa.

Enero 20 de 1874.

MIGUEL PICADO.

ANUNCIOS.

CONSULADO DE ESPAÑA EN COSTA-RICA.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento del Registro de nacionalidad fecha 5 de Setiembre de 1871, se hace indispensable que los españoles residentes en Costa-Rica presenten en este Consulado de mi cargo el certificado de nacionalidad que obre en su poder, para ser renovado, así como están obligados á inscribirse en el Registro los españoles que no lo hayan verificado anteriormente; de lo contrario perderán dichos españoles la proteccion consular y pagarán además la multa fijada en el artículo 11 de dicho Reglamento.

La renovacion é inscripcion ántes mencionadas deberán tener lugar precisamente durante el presente mes de Enero.

San José, 1º de Enero de 1874.

El Cónsul de España,

G. ORTUÑO.

4 v.—4.

Acaban de recibirse en la tienda de Horacio Lutschannig.

Trajes hechos de lana, finos y ordinarios. Polonesas de gros de seda.

Id. blancas de algodón.

Abrigos para paseo, de paño y de popelina.

Cuellos y puños de algodón de colores.

Corbatas y Fichús de fantasia.

Chalecos.

Corpiños de linó adornados.

Camisones de lino y algodón.

Camisas de noche.

Fustanes y calzones.

Batas de lana y piqué.

Sombros de terciopelo y de paja.

Fajas y otros varios artículos de última moda para Señoras.

San José, Enero 23 de 1874.

HORACIO LUTSCHAUNIG.

3 v.—1.

AVISO.

Doy en venta en Puntarenas una casa de tejá, compuesta de cuatro piezas y su cocina, forro de tablas y piso, como á las 150 varas de la plaza principal, á la par de la bodega de Don Alfonso Tapia, con 23 varas de solar de frente y 50 de fondo, frente al estero.

Más una mortaliza surtida de árboles frutales, como de dos manzanas, poco mas ó menos.

Más dos casas de paja que están al frente de dicha mortaliza, compuestas de dos piezas cada una, con su gran solar cada una en la entrada á Puntarenas, á la propia orilla de la Carretera Nacional. Para precio y condiciones véanse con su dueño en el Barrio de San Antonio de Helen, de Heredia.

ROMUALDO PANIAGUA.

3 v.—1.

AVISO.

El que suscribe, habiendo fijado su residencia en la Garita, en la Casa del Gobierno, ha resuelto establecer una posada en dicha casa; ofreciendo á todas las personas que quieran favorecerlo, una buena asistencia. Tambien ofrece buenos pastos: caña y maiz, para las bestias.

A cualquiera hora de la noche, estará dispuesto á servir con la misma puntualidad que en el día.

Enero 17 de 1874.

SALVADOR MIRALLES.

3 v.—1.

PROVISIONES FRESCAS.

En el almacén de Francisco Robert & C^o se acaban de recibir las siguientes, que se venderán por mayor.

- Harina** fresca de California, marca azul, la mas acreditada.
Cerveza negra y blanca, inglesa y francesa, en cajas y barriles.
Vino tinto de Burdeos en $\frac{1}{2}$ barriles de 75 botellas.
 Id. id. " id. " cajas de 12 y 24 $\frac{1}{2}$ id.
 Id. vermouth, francés é italiano, cajas de 12 lts.
 Id. Málaga español en cajas y barriles.
 Id. oporto id. " id. " id.
 Id. muscatel id. " id. " id.
Fideos de toda clase, franceses, en cajas de 12 $\frac{1}{2}$ libras.
Sardinias en aceite cajas de 100 latas.
Conservas alimenticias " " 50 y 100 latas.
Aceite de olivas " " 48 $\frac{1}{2}$ " 96 $\frac{1}{2}$ botellas.
Aceitunas " " 24 botes
Encurtidos " " 24 id.
Petit Pois " " 100 latas.
Mostaza bordelesa " " 24 botes.
Galleta francesa " " 75 latas.
Velas de esperma inglesa, holandesa y francesa de 4, 6 y 8 en lba.
 Id. de sebo de chivo.
Corchos para botellas y medias botellas.
Escobas de varias clases.
Sacos para café gruesos y delgados.
Canfin refinado en latas de 5 galones & c.

El comprador tiene la ventaja que al tiempo que elija sus mercaderías se le harán conducir, como es de costumbre, en el carretón que la casa tiene destinado para dicho objeto; no siendo fuera de la ciudad.

San José, Enero 21 de 1874.

3 v.—1.

Lista de los principales artículos introducidos por la casa GUILLARD NAUTE & C^o

- Aceite** por cajas de 12, 24 $\frac{1}{2}$, 48 $\frac{1}{2}$, 96 $\frac{1}{2}$ botella.
Aceite refino por tarros de lata de 5 galones.
Aceitunas.
Agua Divina de Condray.
Arca de hierro de todos tamaños
Azúcar refinado por cajas y barriles de 2 quintales.
Confites de varias clases escogidos.
Champaña por cajas de 12, 24 $\frac{1}{2}$ botella.
Conservas de todas clases y precios.
Ciruelas.
Casimires de lana pura.
Candelas de sebo de chivo.
Escobas y escobetas.
Esperma holandesa é inglesa de 4, 6, 8, 10, 12, 16 y 20 la libra de 16 onzas.
Encurtidos franceses é ingleses.
Escupideras de porcelana fina.
Frutas conservadas en su jugo.
Fideos Lazañas, Macarrones, Tallarines, Estrellas, Letras, etc.
Fósforos suecos de alcanfor, y franceses, de azufre.
Jabon inglés por cajas de 44 barras barcino y amarillo.
Galletas francesas é inglesas, por latas de 2, 4, 6, y 10 libras.
Libros en blanco Diarios, Mayores, Caja, etc.
Llaves de fuente, de cobre, de varios tamaños.
Mangueras de hule para regar.
Mostaza en salsa.
Municiones para cazar.
Papel de todas clases.
Porcelana fina servicios completos para mesa, té, café y chocolate.
Piedras para afilar cuchillos y navajas.
Pescados sustidos, en tarritos de lata y cristal.
Romanas y balanzas de todos tamaños.
Sardinias de distintas marcas.
Silletas de lujo y ordinarias.
Sacos para café.
Tapones de corcho para botellas y medias botellas.
Tiros para revolvers.
Tinta para marcar sacos.
Vino tinto de Burdeos por cajas de 12 botellas.

- Vino tinto** de Burdeos por barriles de 75 y 150 botellas.
Vino Blanco de Burdeos por cajas de 12 botellas.
Vino Vermouth por cajas de 12 litros italiano y francés.
Vino Oporto } por barriles de 45 y 90 botellas.
 " **Málaga** }
 " **Granacha** }
 " **Jerez** }
 " **Oporto** }
 " **Málaga** } por cajas de 12 y 24 $\frac{1}{2}$ botellas.
 " **Alicante** }
 " **Madera** }
 " **Pedro Jimenez** }
 " **Pajarete** }
 " **Moscateil** }
 " **Jerez** }
 " **Granacha** }

- Higos.**
Pasas.
Almendras.
Harina de California Golden Gate.
 San José, Enero 10 de 1874.

COMPANIA

DEL

MONTE—AGUACATE.

De conformidad con el artº 32, capº 4º de los Estatutos, se convoca para la Asamblea general de Accionistas, que tendrá lugar á las 11, a. m., del día 2 de Febrero próximo entrante, en la Oficina General del Ferro-Carril, situada en la Estacion de San José.

Para la una del mismo día, tambien se convoca á una reunion extraordinaria, con objeto de modificación de los Estatutos.

San José, 16 de Enero de 1874.

G. WITTING.

Presidente.

3v.—2

A MIS CLIENTES.

Durante mi corta ausencia, que hago por salud, queda Don Gerardo Castro encargado de todos mis negocios.

San José, 9 de Enero de 1873.

Rafael Orozco.

3 v. 3.

ANUNCIO IMPORTANTE.

Del sorprendente y maravilloso descubrimiento, que pone á salvo á la humanidad y á todo ser viviente del mortífero veneno que se inyecta en la sangre, por la mordedura de la *Culebra cascabel* y toda clase de mordedura y picada de animal venenoso—

No necesito recurrir á la pomposa fraseología de los charlatanes, para anunciar mi raro descubrimiento. Los hechos hablan mas alto y en sí llevan una fuerza convictiva, superior á toda elocuencia. La simple referencia del hecho ya público en esta capital, bastará á lograr mi deseo y á dar á conocer á los que no lo presenciaron, la excelencia de mi medicamento.

El Viernes 17 del presente mes, á las doce del día en el Palacio Nacional de esta República, fui presentado para realizar el experimento práctico de mi indicacion.

En presencia del Señor Presidente, sus Ministros, el Señor Gobernador, infinito número de empleados de diversos ramos, un crecido número de médicos, y de cuantos tuvieron noticia de lo que se iba á practicar, presenté una yegua y un caballo. Dos culebras de cascabel, de la propiedad del Señor Carmiol, esperaban enjauladas.

Llegó el momento, se sacaron las culebras de sus respectivas jaulas, y molestadas hasta que cada una de ellas clavó sus envenenados colmillos en una de las dos bestias que estaban en exhibicion: hecho esto y despues de notarse ya en el caballo y en la yegua claros síntomas de muerte, me dirigí al Señor Presidente, preguntando "cuál de las dos bestias deseaba que fuera curada, la yegua ó el caballo." El Señor Presidente despues de una breve consulta, me designó que curara el caballo.

Acto seguido, apliqué el medicamento al cuerpo ya inoculado, y en breve rato pudo convencerse la inmensa concurrencia de que la cura era un hecho.

Todavía se conserva vivo el caballo, y la yegua murió á las 30 horas próximamente.

Tan eficazísimo remedio es indispensable á todo el mundo, con especialidad á los que tienen necesidad de vivir ó visitar los campos, y á los hacendados, que de hoy mas no se ven expuestos á perder la vida propia ni sus ganados, por el terrible habitante de los montes.

A fin de que todos puedan conocer la facilidad en la aplicacion del remedio, publico la forma, que es como sigue:

La sustancia medicinal está contenida en un pequeño paquete.

MODO DE USARLO.

El paquete que contiene el referido descubrimiento, no se abre, sino que se aplica cerrado tal como está, sobre la parte ó la piel, á distancia como de un palmo del lugar de la mordedura ó picadura, y se ata con una liga. Si no es posible aplicar lo en el acto, puede hacerse aun despues de quince días, y siempre dará el mismo resultado. Tan luego como se aplica el paquete, se empieza á sentir sus efectos y á calmar los dolores; esta es la señal de estar efectuada la cura.

El mismo paquete sirve para cuantas veces se ofrezca, teniendo cuidado de preservarlo de la humedad.

El inventor.

JUAN MONENY CORTADA.

San José, Enero 23 de 1874.

Puntos de venta en San José.

En la BOTICA DEL PROGRESO, propiedad del Doctor Olivalla.

En la OFICINA DE LAS DILEGENCIAS, de Don Pedro Manu.

En el establecimiento LA BOLA DE ORO, propiedad del Señor Cervi.

Estacion del Ferrocarril.

Jardin de Julian Carmiol.

Aviso al público que se sirve á toda hora del día cerveza, vino y fresco.

JULIAN CARMIOI.

3v.—3

IMPORTANTE á los embarcadores de café para California.

Circular.

Agencia de los vapores de la Compañía de las Malas del Pacífico.

San Francisco, Nbre. 15 de 1873.

Señor:

El precio general del flete sobre café por nuestros Vapores, y desde los Puertos de Centro-América durante el próximo año de 1874, será de un centavo la libra.

Todo embarcador ó consignatario que durante la estacion [Enero á Junio] embarque de su propia cuenta, ó re-iba á su sola consignacion, un total de 5,000 quintales arriba, tendrán derecho á no pagar mas que el precio mínimo de flete, que se establece, á tres cuartos de centavo la libra. En ningún caso se concederá dicha reduccion sobre cantidades menores de 5,000 quintales.

Punta-Arenas, Diciembre 26 de 1873.

F. CLAVERA Y C^o

Agentes.

3. v.—3.

EN LA CALLE DEL COMERCIO

Nº 33

Cuesta de Moras.

El que suscribe ha establecido su depósito de mercaderías y tiene de venta por mayor:

Un hermoso surtido de

Ropa hecha de todas clases.
 Camisas de lino y de algodón.
 Sombreros de fieltro y de paja.
 Calzado para hombres.
 " para señoras y niños.
 Guantes para montar.
 " de baile.

& c. & c.

En la misma casa se encuentran tambien:

Vinos de Burdeos en cajas.
 en barriles de 75 botellas.
 en " de 150 "
 Vinos de Málaga, Alicante, Jerez, Madeira, en cajas.
 Vermouth italiano y francés.
 Aceite de comer en cajas de 12 botellas y cajas de 24 $\frac{1}{2}$ botellas.
 Champaña en cajas de 24 $\frac{1}{2}$ botellas.
 Papel florete.
 Encurtidos, & c. & c.

J. DUPRAT.

Calle del comercio.

Cuesta de Moras.

3 v. 3.

AVISO.

Llegaron en el último vapor y se venden á precios muy baratos por mayor y menor.

Especialidad: Puros de Habana

de diferentes clases.
 Cigarreras de la China.
 Cachimbos de espuma de mar.
 Marcos para cuadros muy elegantes.
 Lápicos.
 Cubiertos de mesa.
 Porta-monedas.
 Espejos.
 Hiladilla de lar a de todos colores
 Camisas blancas con pecheras y cuellos de lino.
 Camisas de lana.
 Camisetas.
 Frazadas.
 Pañuelos de seda y de algodón.
 Flores artificiales.
 Medias blancas y crudas muy baratas.
 Y muchos otros artículos en la casa de

KROGER HO

Cuesta de Moras.

3 v.—2

IMPENTA NACIONAL—C. de la Merced.